



Vulneración del derecho al honor y dignidad humana de los fallecidos durante la Covid-19

Fiorella Nicole Montero-Ortiz

E-mail: fnmonteroo51@est.ucacue.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-4856-7196>

Augusto Gonzalo Cuenca-Ramírez

E-mail: agcuencar98@est.ucacue.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-5284-0028>

Universidad Católica de Cuenca, Carrera de Jurisprudencia, Cuenca.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Montero-Ortiz, F. N., Cuenca-Ramírez, A. G. (2023). Vulneración del derecho al honor y dignidad humana de los fallecidos durante la Covid-19. *Revista Portal de la Ciencia*. 4(2), 229-240. DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v4i2.363>.

RESUMEN

En el contexto regional latinoamericano se vislumbró durante la pandemia de Covid-19 un panorama de carencias y desigualdades, donde la vulneración al honor y a la dignidad humana para el fallecido y sus familiares era una amenaza latente. El presente estudio tiene como objetivo analizar esta situación en el contexto ecuatoriano; para lo cual se desarrolló una investigación descriptiva con enfoque cualitativo sustentada en los métodos: análisis documental, hermenéutico y analítico-sintético. Entre los principales hallazgos está la vulneración del derecho al honor y la dignidad humana de los fallecidos y sus familiares por el extravío y confusión de decenas de cadáveres, lo que evidencia negligencia por parte de las autoridades sanitarias.

Palabras Clave: vulnerabilidad, derecho, dignidad, honor, fallecidos, Covid-19

Violation of the right to honor and human dignity of those who died during Covid-19

ABSTRACT

In the Latin American regional context, a panorama of deficiencies and inequalities was glimpsed during the Covid-19 pandemic, where the violation of honor and human dignity for the deceased and his relatives was a latent threat. The present study aims to analyze this situation in the Ecuadorian context; for which a descriptive investigation was developed with a qualitative approach supported by the methods: documentary, hermeneutic and analytical-

synthetic analysis. Among the main findings is the violation of the right to honor and human dignity of the deceased and their families due to the loss and confusion of dozens of corpses, which shows negligence on the part of the health authorities.

Keywords: vulnerability, right, dignity, honor, deceased, Covid-19

Violação do direito à honra e à dignidade humana dos que morreram durante a Covid-19

RESUMO

No contexto regional latino-americano, vislumbrou-se um panorama de deficiências e desigualdades durante a pandemia de Covid-19, onde a violação da honra e da dignidade humana para os falecidos e seus familiares foi uma ameaça latente. O presente estudo visa analisar esta situação no contexto equatoriano; para o qual se desenvolveu uma investigação descritiva com abordagem qualitativa apoiada nos métodos: análise documental, hermenêutica e analítico-sintética. Entre as principais constatações está a violação do direito à honra e à dignidade humana dos falecidos e seus familiares devido à perda e confusão de dezenas de cadáveres, o que demonstra negligência por parte das autoridades de saúde.

Palavras-chave: vulnerabilidade, direito, dignidade, honra, falecido, Covid-19

INTRODUCCIÓN

En el año 2020 el mundo vivió con horror los estragos de la pandemia que desató la Covid-19, indudablemente, la humanidad no estaba preparada para afrontar una situación de este tipo y de tal magnitud. En los primeros meses de la emergencia de salud, la mayoría de los países se encontraron con el colapso de sus sistemas sanitarios y muchos de los protocolos fueron obviados haciendo mal manejo de los cuerpos lo que trajo como consecuencia la desaparición de muchos y la pérdida de identidad de otros tantos. Los países latinoamericanos en general presentaron serias dificultades para controlar la situación presentada.

La pandemia de Covid-19 llegó al Ecuador en los primeros meses del año 2020, haciendo que las autoridades tanto sanitarias como las de seguridad pública y fuerzas armadas tuvieran que tomar medidas extraordinarias para afrontar una situación por la que nunca antes había pasado el país (Chauca, 2020; Sacoto, 2021).

Rápidamente la enfermedad se extendió por todo el territorio nacional, el número de fallecidos creció de manera significativa provocando una emergencia sanitaria que rebasó las posibilidades de los servicios del sistema sanitario y con ello se originaron hechos de vulneración de los derechos humanos tanto de los afectados por la enfermedad como de sus familiares, surgiendo denuncias por la falta de información relacionada a la situación de salud de los enfermos y la pérdida o extravío de cadáveres, lo que imposibilitó realizar los rituales funerarios según las tradiciones (Statista.com, 2022).

El país presentó un cuadro desproporcional de irregularidades, específicamente, durante los meses mayo-junio 2020 donde hubo un alto número de fallecidos desaparecidos y otro tanto con pérdida de identidad, lo que se constituyó en una vulneración de los derechos a la dignidad que a su vez involucra otros Derechos Humanos, tanto de los fallecidos como de sus familiares (Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, 2020).

Esta situación de vulnerabilidad de los Derechos Humanos dentro del ámbito de la pandemia trasgredió los derechos a la integridad personal y a la salud mental de las personas al desconocerse el paradero del cuerpo de un familiar difunto, generando sentimientos de angustia e indefensión lo que incrementó el sufrimiento de su perdida, esto aunado a la imposibilidad muchas veces de cumplir los cultos o ritos mortuorios de acuerdo a sus creencias o cosmovisión que les permiten transitar su duelo (Lara, 2020).

Realidad que motivo esta investigación con el objetivo de analizar la vulneración al derecho a la honra y la dignidad humana del fallecido y de los familiares sobrevivientes durante la pandemia del Covid-19 en Ecuador.

El desarrollo del trabajo cuenta con siete epígrafes, el primero dedicado al derecho, al honor y dignidad como derechos fundamentales, seguido del análisis del alcance y limitaciones de estos derechos, el tercer apartado versa sobre el manejo de los cadáveres en un contexto de pandemia para evitar el extravío de los cuerpos; en un cuarto momento se abordan los derechos humanos relativos al tratamiento de los cuerpos de las personas fallecidas; este mismo asunto es tratado en el quinto acápite, pero en el contexto ecuatoriano; en el sexto se analiza el derecho al honor y la dignidad del familiar superviviente, el último epígrafe se dedica al análisis de la prolongación del duelo como vulneración al derecho, al honor y la dignidad.

METODOLOGÍA

Para cumplir con el objetivo planteado se realizó un estudio descriptivo de tipo revisión bibliográfica con enfoque cualitativo sustentada en los métodos de investigación: análisis documental, hermenéutico y analítico-sintético (Espinoza, 2022).

Estos métodos facilitaron el análisis, interpretación y resumen de la información recabada a través de los medios de comunicación impresos, los documentos oficiales sobre la situación de emergencia generada por la Covid-19 y los materiales académicos y doctrinarios; lo que permitió el fundamento teórico del estudio y el arribo a las conclusiones.

DESARROLLO

1. El honor y dignidad derechos fundamentales

Dentro del campo de los derechos fundamentales hay cierto grupo de derechos que han tenido su consagración en los aspectos más profundos del ser humano y, asimismo, la humanidad ha tenido la necesidad de proteger este grupo de derechos en virtud de la importancia que tienen desde la perspectiva de la dignidad que toda persona debe preservar (Bermúdez & Solís, 2021). Este es el caso del honor y la dignidad, consagrada como derecho, y más aún como un derecho humano, fundamental, y del cual la integridad individual forma parte importante.

El honor es un valor supremo para muchos, y un bien preciado para otros. Su concepción es muy amplia, y es por ello que en algunos trabajos de investigación se han manifestado sobre la dificultad de definir de manera completa el concepto de honor, ya que no es posible ver este valor de manera objetiva, ya que para cada persona el honor y la dignidad tendrán significados distintos de acuerdo a su propia concepción espiritual y cultura (Álvarez, 2011; Gualotuña, 2014).

La vulneración del derecho al honor y la dignidad de las personas afecta en forma directa la dimensión moral del ser humano, en relación con su objeto. Es un derecho que lesiona en su protección a muchos otros derechos que no tienen naturaleza espiritual, como el derecho a la vida, el derecho a la seguridad personal, a la libertad individual, el derecho de las personas a la valoración propia de su persona y la percepción que la sociedad tiene. La violación del

derecho al honor y dignidad afecta también directamente la existencia, protección y ejercicio de las garantías procesales del individuo, aunque la doctrina todavía no se pone de acuerdo si la protección llega hasta cuando se pone en contraposición con normas relativas al orden público (Sisalima & Yaguachi, 2022).

La honra es definida por la doctrina como el “conjunto de cualidades éticas que permiten que la persona merezca y reciba la consideración de los demás” (Derechopedia, 2021). Partiendo de esta definición la honra la construye la persona con sus acciones, pero son las demás personas, la sociedad y el estado quienes la validan a través de la consideración otorgada.

Sobre la dignidad, Andorno (2022) señala: “La noción de dignidad humana se vincula con el respeto incondicionado que merece todo individuo en razón de su mera condición humana, es decir, independientemente de cualquier característica o aptitud particular que pudiera poseer” (p.22).

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos el honor y la dignidad es entendida como un principio universal que está por encima de cualquier ley, entrando en el campo de la ética y la moral que abarca a cada ser humano por el hecho de ser persona, en tal sentido entendemos que la dignidad, al igual que la honra, se sustenta en el respeto a la persona, a su condición humana y a sus derechos.

La dignidad y el honor son derechos que se complementa entre sí y que se encuentran estrechamente vinculados para formar una parte importante de la esencia del ser humano y su necesidad de desarrollarse en sociedad.

2. Alcance y limitaciones del derecho al honor y la dignidad como derecho fundamental

Todos los derechos fundamentales desde su origen son ilimitables e indivisibles en su contenido, tiene un alcance y definir ese contorno de la frontera de su contenido es lo que permite ejercer o impartir justicia en el ejercicio del derecho. Es importante garantizar el respeto al contenido de cada derecho, procurando que logre ser ejercido en toda su expresión o alcance, ya que, en casos de conflicto entre derechos fundamentales, su obstrucción por excesos o indebidos límites externos conlleva no solo una restricción a las actuaciones de particulares, sino también a las actuaciones y eficiencia de los órganos del Estado.

La delimitación interna del contenido de cada derecho fundamental permite profundizar más en su análisis e interpretación, ya que se adentra en su conformación teleológica reafirmando desde su contenido su razón de ser o finalidad, lo que pretende proteger y cuál es el propósito de su reconocimiento, desde ese análisis es que se clarifica mejor su alcance, su delimitación y desde esa posición se deben interpretar cada uno de los derechos fundamentales en presunto conflicto y desde allí es que se debe contextualizar cada caso con sus particularidades.

El derecho al honor y la dignidad es un derecho de carácter básico para la existencia misma de cada persona, esta aunado con el derecho a la vida, así como a la integridad física y moral; y aunque es considerado dentro de los derechos fundamentales menos susceptibles de limitaciones legales, la realidad es que el mismo se encuentra reiterativamente afectado o en presunto conflicto con otros derechos fundamentales, por ejemplo, con el derecho a la libertad de expresión (Camazano, 2001). A continuación, se analiza el porqué de esta condición.

Los conceptos de honor y de dignidad varían con los diferentes contextos sociales, culturales e históricos, no solo de una nación a otra, sino de una comunidad a otra, e inclusive pueden variar a lo largo de la vida de un individuo según varíen sus vivencias y sus creencias. Así se tiene que, aunque se les reconoce como derechos fundamentales los mismos no se encuentran definidos como tal en la inmensa mayoría de las normativas legales de cada nación esto ocasiona que su delimitación sea analizada en cada circunstancia específica.

En el caso del Ecuador, como parte de las garantías constitucionales, en la Carta Magna se expresa:

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución (Asamblea Nacional, 2008, art. 84).

De esta forma se consagra la dignidad humana como un derecho inalienable del ecuatoriano.

3. El manejo de los cadáveres en un contexto de pandemia: evitar el extravío de los cuerpos

El Ecuador vivió una dramática crisis en la que, como consecuencia del deficiente manejo de la pandemia en los primeros días, el sistema sanitario se vio sobrepasado y hubo casos en los cuales se confundieron y extraviaron cuerpos, lo que ocasionó una situación de angustia y malestar a los familiares de las personas fallecidas (León, 2021).

En este contexto se dieron muchas más muertes de las que las autoridades podían gestionar y lo relacionado con los derechos de sus familiares debía encontrar fundamentación en algún instrumento de carácter internacional, por ello, el tema de la muerte no podía escapar a las regulaciones de derechos humanos.

En este sentido, existen protocolos internacionales para el manejo de cadáver en situaciones de pandemia, en los que se debe asegurar que los cuerpos puedan contar con elementos para su identificación con facilidad (Finol, 2020; Vásquez, 2020). En estos protocolos internacionales las medidas necesarias pasan por un registro documental, fotográfico y forense (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020; Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2020). Además, en cada país se establecen normativas particulares.

Una de las medidas que han establecido algunos países para preservar la identidad de los cuerpos es la prohibición de incinerarlos, de manera que se pueda respetar la posibilidad de que algún familiar pueda reclamarlo. También, las autoridades sanitarias de cada Estado pueden diseñar un protocolo sanitario de actuación para el manejo y disposición de los cadáveres sin identificar para evitar que surjan confusiones respectos a la entrega de los cuerpos a sus familiares (Moon, 2020).

Al respecto la Organización Panamericana de la Salud (OPS, s/f) sostiene que, en un contexto de pandemia no debería ser un problema la identificación de los cuerpos porque suelen fallecer en sus hogares o en un ambiente hospitalario, lo que no ocurre en otro tipo de desastres como en los terremotos o maremotos. La autoridad encargada deberá contar con competencias plenas que le permitan asignar tareas específicas y disponer de recursos humanos que deberán incluir agentes de seguridad del orden público, médicos forenses, antropólogos y patólogos, así como personal de servicios sociales.

Es por esta razón que, en el caso de las muertes ocurridas durante la pandemia de Covid-19, no se debieron presentar mayores complicaciones ya que los cuerpos permanecían intactos, situación que no ocurre en situaciones de guerra o desastres naturales, en los que la identificación de los cuerpos se hace más complicada (Vásquez, 2020). Sin embargo, la identidad de los cadáveres fue uno de las mayores debilidades del sistema sanitario ecuatoriano (Suplewiche, 2021).

4. Derechos humanos de una persona fallecida

Los derechos humanos de los fallecidos es un tema legal que ha presentado ambigüedades con respecto a sus definiciones en los diversos instrumentos legales internacionales y nacionales; sin embargo, al hacer un análisis de los existentes, los derechos humanos de los fallecidos solo existen en la medida en que las personas y la sociedad, en general le da validez con su práctica cultural. Un asunto es cierto, los fallecidos no pueden demandar ni realizar acciones administrativas, pero cuando el familiar siente obligación hacia el difunto y exige al Estado que estas obligaciones se respeten se les está confiriendo derechos (Ávila, 2021).

Sobre este asunto, la OPS (2009), publicó un manual de procedimientos para la gestión de cadáveres en situaciones de desastres, es una guía que proporciona lineamientos puntuales para el trato de los cadáveres en situaciones de emergencia sanitarias colectivas donde se hace hincapié en dos objetivos fundamentales: 1) promocionar “el manejo apropiado y digno de los cadáveres” y 2) promover la necesidad e importancia de tomar todas las medidas oportunas para lograr la identificación de los cuerpos. En este material se destaca la valoración social del respeto y la dignidad hacia el fallecido y hacia los familiares de los mismos.

Sin embargo, en informaciones aparecidas en los diversos medios de comunicación masiva, incluyendo las redes sociales e internet dadas por organismos oficiales se desvela que en muchas partes del mundo las normativas y protocolos para el manejo de los cuerpos no se siguieron, dando como resultado el extravío de fallecidos por la falta de identificación.

Si bien, la pandemia producida por el Covid-19 tomó al mundo de manera desprevenida y no existía un instrumento legal específico que sirviera de lineamientos para las situaciones que surgieron, teniendo que acudir a instrumentos internacionales que sirven de base jurídica para tales efectos, los Estados deben implementar los instrumentos que contemplen derechos y el tratamiento legal que debe recibir una persona fallecida dentro de un contexto de pandemia. Los derechos están centrados en la búsqueda, recolección, tratamiento, retorno, disposición e identificación de los muertos, en función y con sustento en el principio de respeto a la dignidad, honor, reputación y privacidad de los fallecidos (Gros, 2003).

En este orden de ideas, a nivel doctrinario, España reconoce desde hace bastante tiempo los derechos de la persona fallecida, especialmente el derecho a la honra y la dignidad. La Ley Orgánica 1/1982 relativa a la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, consagra la necesidad de proteger el respeto de la persona fallecida en aras de resguardar su buen nombre, reputación y fama (Gutiérrez, 2009; Prieto y Fondebrider, 2021).

La exposición de motivos de la referida Ley señalaba que, si bien es cierto que la muerte de la persona extingue derechos relativos a la personalidad, la memoria de esta se constituye en una extensión de sus derechos civiles que debe ser sujeto de protección desde el ordenamiento jurídico positivo. Esta norma expresamente protege ciertos derechos a las personas después de fallecidas, por lo que la titularidad perdura en el tiempo. Esto es lo que a nivel doctrinario se conoce en España como personalidad pretérita de la persona fallecida (Gutiérrez, 2009, p.8).

5. Derechos de las personas fallecidas en el Ecuador

En el Ecuador, como en la mayoría de las legislaciones del mundo, la muerte pone fin a la persona natural, desaparece la personalidad y el ser sujeto de derechos. El Código Civil ecuatoriano señala: “La persona termina con la muerte” (Congreso Nacional, 2016, art. 64). Sin embargo, algunos derechos personalísimos trascienden la muerte de la persona, son los llamados derechos post mortem los cuales están relacionados con el trato digno que recibe el cuerpo cuando fallece, su identidad, las creencias producto de la cultura y paralelos a ellos también se encuentran los derechos de los familiares a recibir el cuerpo del fallecido y

disponer de él siguiendo las normativas legales y los rituales de su cultura (Varona, 2012; Valladares, 2021).

Ecuador no dispone de un marco legal específico que contemple los derechos post mortem como los posee México, Argentina o España; sin embargo, al ser derechos ligados a la ética, la moral, la cultura y la familia, como país que sustenta sus leyes en los Derechos Humanos y en los instrumentos jurídicos del derecho internacional estos derechos post mortem se encuentran circunscritos al derecho consuetudinario (Valladares, 2021).

Aunado a los derechos post mortem se encuentra la figura legal de la Memoria Defuncti o personalidad pretérita que aun reconociendo que los derechos de la personalidad se extinguen con la muerte “aparece la problemática jurídica, de extender esta protección más allá del fallecimiento de quien fuera titular de determinados derechos (honor, intimidad e imagen); los llamados derechos de la personalidad” (Gutiérrez, 2009, p. 5); derechos que subsisten después de la muerte y que corresponden a la dignidad humana tanto del fallecido como la de los familiares a quienes les corresponderá velar porque dichos derechos no sean vulnerados (Cobas, 2012; Cárdenas, 2020).

El principio de dignidad se expresa clara y ampliamente, en cuanto a contenido, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando señala en el primer párrafo del preámbulo que la libertad, la justicia y la paz parten del reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 1948). La palabra intrínseca pone de manifiesto el carácter propio y único de lo humano, del ser persona y como tales nos encontramos revestidos de respeto, es decir somos dignos merecedores de valor y respeto, esta conceptualización es reforzada en el artículo primero: los humanos somos iguales en dignidad, sin distinciones.

De igual manera la Constitución ecuatoriana en su preámbulo señala el respeto de la dignidad de las personas y en el art. 11 numeral 7 acota:

El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento (Asamblea Nacional, 2008).

De esta forma, se estipula que ningún instrumento legal podrá excluir los derechos derivados de la dignidad de las personas. Con relación a estos derechos el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza “el derecho al honor y al buen nombre” (Asamblea Nacional, art. 66 numeral 18) y el derecho a la identidad personal lo que comprende “...conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad” (Asamblea Nacional, 2008, art. 66 numeral 8).

6. El derecho al honor y la dignidad del familiar superviviente

La naturaleza de la propagación de la Covid-19 hizo que se convirtiera rápidamente en pandemia por la facilidad de los contagios en los que centenares de miles de familias se contagiaban al mismo tiempo en distintos lugares del mundo. En muchos casos, familias completas contraían el virus en las que uno o más miembros de la familia fallecían.

La pérdida de un familiar como consecuencia de haber enfermado de Covid-19, puso a los familiares en una situación de incertidumbre y angustia adicional al estado natural de duelo, por la notoria ineeficiencia que se vivía en los recintos hospitalarios.

La Cruz Roja Internacional (2020) ha manifestado la necesidad de brindar apoyo al familiar incluso del paciente en sus momentos previos a su fallecimiento al señalar que es un derecho de los familiares recibir información oportuna y detallada del estado de la persona que se encuentra en estado terminal, inclusive es necesario que dentro de las medidas de seguridad,

el familiar superviviente tenga la oportunidad de despedirse antes de que fallezca su ser querido e incluso para algunas personas es importante estar presente en el momento de la muerte de su familiar.

Ahora bien, para el momento de una muerte, la Cruz Roja Internacional (2020) también ha manifestado algunas recomendaciones que deberían asumir los Estados. Respecto a los funerales la organización internacional señala que éste debe darse dentro de un contexto de bioseguridad, pero que se tiene que garantizar al familiar superviviente la posibilidad de realizar los rituales funerarios para despedir a la persona fallecida.

El reconocimiento de la necesidad de celebrar los actos funerarios es un factor fundamental para sobreponer los duros momentos que rodean el fallecimiento (Henckaerts y Doswald-Beck, 2007). Para algunas personas, poder ver el cuerpo del familiar fallecido constituye una necesidad de los actos funerales lo cual en muchos casos no pudo ser posible en el contexto de la pandemia de Covid-19.

Los actos funerales tienen una connotación espiritual y han servido tradicionalmente no solo para los familiares puedan superar la pérdida sufrida, sino que al mismo tiempo son actos en los que se honra la memoria de la persona fallecida, lo cual se encuentra íntimamente relacionado con los derechos que pueden trascender el estado vital.

7. La prolongación del duelo como vulneración al derecho al honor y la dignidad

Como se comentó anteriormente la ausencia de los actos funerales debidos por parte de los familiares supervivientes hacia las personas fallecidas, trae grandes consecuencias desde la esfera emocional y psíquica lo cual afecta de manera directa la dignidad de la persona que lo sufre (Montejano, 2007; Lacasta, 2020). Tal situación provoca en el familiar una especie de duelo prolongado y patológico y se asocia con mayor riesgo de sufrir trastornos como la depresión y la ansiedad (Lara, 2020).

En un estudio realizado por García y Navarro (2020), en ocasión del análisis de las prácticas médicas para atender los procesos relacionados con el final de la vida en circunstancias en las que familiares y pacientes se encuentran incomunicados, recomiendan determinadas acciones que se debían aplicar para disminuir el riesgo de sufrir un duelo prolongado y patológico entre las que destaca las siguientes:

- Garantizar y respetar el derecho a la intimidad de la integridad familiar como forma de afrontar la situación por la que están atravesando, por lo que, al estar limitados al derecho a la intimidad, el proceso de despedida se convierte en un evento traumático tanto para el paciente moribundo como para sus familiares.
- Hacer un reconocimiento expreso por parte de los profesionales de la salud de la capacidad tanto técnica, como financiera y desde el recurso humano para hacer frente a una situación extraordinaria y casi inédita, lo cual podría generar algún tipo de empatía entre el personal sanitario y los familiares.
- La comunicación entre familiares y personal es una garantía para la protección de la dignidad de los pacientes.
- Con la imposibilidad de atravesar el duelo y celebrar los actos funerales de acuerdo a la cultura y religión de las personas, se pueden diseñar estrategias complementarias para soportar la muerte del familiar que estén enfocados en el bienestar espiritual y evitar el duelo prolongado que derive en el padecimiento de enfermedades emocionales y psíquicas.

La posibilidad de vivir un duelo complicado y prolongado se convirtió en unas características de muchos de los fallecimientos derivados de la pandemia provocada por la Covid-19. En el duelo prolongado el proceso de despedir y superar la muerte del familiar puede extenderse

muchos años por estar atrapado o estancado en alguna de las etapas de un duelo común (Lara, 2020). Normalmente la muerte por la Covid-19 es una muerte súbita e inesperada, por lo que las particularidades de la muerte en las que se prohíbe la compañía del ser querido hacen que el duelo sea diferente y adquiera una magnitud mucho más dolorosa y patológica (Lacasta, 2020).

La tragedia vivida por la pandemia de Covid-19 en el Ecuador fue una muestra de la necesidad que tienen los gobiernos de extremar la eficiencia en la prestación de servicios, sobre todo cuando se trata de derechos fundamentales como el derecho a la salud. Es tal sentido el Estado debe garantizar el derecho a la dignidad y el honor de la persona tanto durante la vida como después de la muerte.

CONCLUSIONES

Los métodos empleados en este estudio permiten arribar a las siguientes conclusiones:

- El derecho a la dignidad y el honor son derechos fundamentales inherentes a la personalidad de las cuales todos somos titulares, por lo que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar a través de la implementación de las políticas públicas que estime necesarias; tal derecho debe ser protegido aún y cuando la persona haya fallecido.
- La pandemia ocasionada por la Covid-19 causó graves estragos en el sistema sanitario ecuatoriano, haciendo que pacientes de diferentes hospitales principalmente de la ciudad de Guayaquil, se encontraran en situación de vulnerabilidad respecto al ejercicio de sus derechos.
- En el caso de las personas fallecidas se pudo evidenciar un negligente manejo en su tratamiento por parte de las autoridades sanitarias lo que ocasionó el extravío y confusión de decenas de cadáveres, situación que pudo haberse evitado si las autoridades encargadas hubiesen dado cumplimiento a los protocolos y recomendaciones de entidades internacionales de derechos humanos sobre el adecuado manejo y disposición de cadáveres.
- Tanto los familiares de las personas fallecidas como los mismos fallecidos fueron víctimas del mal manejo de la emergencia sanitaria y se vieron vulnerados sus derechos a la dignidad y el honor. Los familiares de los fallecidos se vieron impedidos de realizar los rituales funerarios de manera adecuada y de acuerdo a sus necesidades espirituales.

LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

La principal limitación del estudio es su alcance descriptivo. Los autores se proponen continuar esta línea de investigación y en un próximo trabajo abordar el impacto psicológico de la Covid-19 desde un enfoque correlacional.

RECONOCIMIENTO

Los autores agradecen la ayuda recibida por parte de los colegas de la Universidad Católica de Cuenca

CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES

Cuadro. Contribución de las coautores

Coautores	Contribución
Fiorella Nicole Montero Ortiz	Determinación del tema y objetivo del estudio. Procesamiento y análisis de la información recolectada. Redacción del artículo.
Augusto Gonzalo Cuenca Ramírez	Recuperación y selección de los materiales bibliográficos Estudio, interpretación y síntesis de los textos. Aplicación de la norma APA. Revisión final del artículo

REFERENCIAS

- Álvarez, K. (2011). *Prácticas Funerarias en los Waodani*. Ediciones Abya – Yala. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52055.pdf>
- Andorno, R. (2014). *Una aproximación a la bioética. Ética, bioética y jurídica*. Vol. 1, 2da edición. Editorial La Ley, 1-23. https://observatorio.campus-virtual.org/uploads/33739_Andorno_Aproximacion-bioetica-2014.pdf
- Asamblea Nacional (20 de octubre 2008). *Constitución de la República*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf>
- Ávila F. (2021). Tienes derechos después de morir, ¿los conoces?. *Sol de México*. 2/11/2021 <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/derechos-post-mortem-que-significan-y-cuales-son-7425793.html>
- Bermúdez Santana, D. M., & Solís Núñez, A. I. (2021). La vulneración de derechos, su incidencia en la salud mental de mujeres víctimas de violencia. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 624-637. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.174>
- Camazano, J. (2001). Los límites a los derechos fundamentales. *Dikinson*. https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=403769&d=1
- Cárdenas, R (2020) *¿Tienen Derechos Los Muertos?* <http://www.13-Texto%20del%20art%C3%ADculo-43-1-10-20200907.pdf>
- Chauca R. (2020). *La covid-19 en Ecuador: fragilidad política y precariedad de la salud pública*. [https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/41874/112-129.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.scielo.br/j/hcsm/a/Mt4Y7Ykrnw5x7tzKdZHDYG/?format=pdf&la=Cobas M. (2012). <i>Protección Post Mortem de los Derechos de la Personalidad. Reflexionando Sobre la Cuestión</i>. <a href=)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Resolución No. 4/2020. Derechos humanos de las personas con COVID-19*. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (2020). *Acción de Protección sobre Cuerpos Extraviados*. <https://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/464-cuerpos-extraviados.html>
- Derechopedia (2021). *Derecho a la Honra*. https://derechopedia.cl/Derecho_a_la_Honra#:~:text=Se%20ha%20definido%20por%20la,buena%20fama%2C%20el%20bien%20moral.

- Espinoza Freire, E. E. (2022). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal De La Ciencia*, 1(2), 1-71. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v1i2.320>
- Finol, J. (2020). *Antropo-Semioticas del cuerpo. Pandemia y transformaciones en la Corporsfera: Espacio, desritualización e identidades*. <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/35066/37086>
- García, A. y Navarro (2001). Duelo Andino: Sabiduría y elaboración de la muerte en los rituales mortuorios. *Chungará*, 33(2). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-73562001000200002&script=sci_arttext
- Gualotuña, A. (2014). *Vulneración del derecho a la intimidad por uso irregular de datos personales en el Ecuador*. Quito: Corporacion de Estudios Publicaciones.
- Gros, H. (2003). La dignidad humana en los Instrumentos Internacional sobre Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos Nueva Época*. Vol. 4, 193 - 223.
- Gutiérrez, P. (2009). *La llamada "Personalidad Pretérita": datos personales de las personas fallecidas y protección post morten de los derechos al honor, intimidad y propia imagen*. Universidad de León. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/56708/201-238.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Henckaerts J. y Doswald-Beck L. (2007). *Comité Internacional De La Cruz Roja. El derecho internacional humanitario consuetudinario Volumen I: Normas*. https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_pcUSTOM.pdf
- Lacasta, L. (2020). *Impacto emocional en pacientes y familiares durante la pandemia por Covid-19. Un duelo Diferente*. SECPAL, DOI: 10.20986. https://www.medicinapaliativa.es/Ficheros/1421/2/08.%20AE_Lacasta.pdf
- Lara, L. (2020). *Derecho a decir adiós, muerte en soledad y duelo crónico en la pandemia Covid-19*. <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/publicaciones-e-investigacion/article/view/4440/4327>
- León J. (2021). Los que no aparecen: la búsqueda de los cuerpos extraviados en Ecuador durante la pandemia. *El País*. 06/ 12/ 2021 <https://elpais.com/internacional/2021-12-07/los-que-no-aparecen-la-búsqueda-de-los-cuerpos-extraviados-en-ecuador-durante-la-pandemia.html>
- Montejano, B. (2007). Dignidad de la persona humana. *Revista de formación cívica y de acción cultural, según el derecho natural y cristiano*. Nº457. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4858991>
- Moon C. (2020). *Los derechos humanos de los muertos y sus familiares*. <https://estudiosdeldesarrollo.mx/observatoriodeldesarrollo/wp-content/uploads/2020/07/ODadelantoCMoon.pdf>
- Organización de la Naciones Unidas. ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris, ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización Panamericana de la Salud (s.f.). *Manejo de los Cadáveres*. https://www.paho.org/disasters/dmddocuments/Modulo18_ManejoDeLosCadaveres.pdf

- Organización Panamericana de la Salud (2009). *La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta.* <https://www.paho.org/disasters/dmdocuments/GestionCadaveresBook.pdf>
- Prieto, J. y Fondebrider, L (2021) La gestión de las personas fallecidas a causa de la pandemia de Covid-19 y los retos organizativos desde la óptica de los servicios medicolegales. *Revista Española de Medicina Legal*, 47(4). <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-medicina-legal-285-articulo-la-gestion-personas-fallecidas-causa-S0377473221000171>
- Sacoto, F. (2021). Reflexiones sobre el Covid-19 en Ecuador: la salud pública y el sistema Nacional de salud. *Revista Latinoamericana de Políticas y la Acción Pública*, 8(1). <http://HP%20laptop/Downloads/4849-Texto%20del%20art%C3%ADculo-22038-1-10-20210529.pdf>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (2020). *Informes de Situación (SITREP) e Infografías - Covid-19 - Inicio de alerta: 29 de febrero 2020.* <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/informes-de-situacion-covid-19-desde-el-13-de-marzo-del-2020/>
- Sisalema Carrillo, Ángel O., & Yaguachi Gualan, F. O. (2022). El gobierno electrónico en el Código Orgánico Administrativo: importancia durante la emergencia sanitaria por COVID 19. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 128-141. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.238>
- Statista.com (2022). *Número semanal de casos confirmados y muertes causadas por el coronavirus (COVID-19) en Ecuador entre enero de 2020 y diciembre de 2021.* <https://es.statista.com/estadisticas/1110063/numero-casos-muertes-covid-19-ecuador/>
- Suplewieche C. (2021). *Derecho a la muerte digna, el caso de tratamiento de los cadáveres frente al COVID-19. Caso guayaquileño.* <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16911/1/T-UCSG-POS-MDC-235.pdf>
- Vásquez, P. (2020). *No mueras, te amo tanto, pero el cadáver siguió muriendo: Protecciones específicas, muerte, duelo y derechos humanos en el contexto pandémico.* Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23082/22074>
- Varona, V. (2012). *Regulación de la Personalidad en el Ordenamiento Jurídico Civil Ecuatoriano.* <https://www.eumed.net/rev/cccss/20/vcv2.html>
- Valladares, N. (2021). *La dualidad del cadáver en relación a los derechos post mortem en el estado ecuatoriano.* <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3195/1/77356.pdf>